



**COOPERATIVA DE YARUMAL**  
**NIT 890.905.206-4**

**CONVOCATORIA A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA (LXXIV) ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Yarumal, en uso de las facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 40º y en el numeral 12 del artículo 59º del Estatuto, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 38º del Estatuto, la Asamblea General de Asociados se sustituyó por Asamblea General de Delegados, en razón al número de asociados y que están dispersos en varios lugares dentro del ámbito de operaciones de la Cooperativa, lo que dificulta reunirlos en un solo lugar.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 39º del Estatuto, la Asamblea Ordinaria de Delegados debe celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses calendario del año.
3. Que el Consejo de Administración en uso de las facultades consagradas en el artículo 40º del Estatuto y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.11.11.2.3. del Decreto 962 de 2018, debe realizar la convocatoria con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a su celebración, indicando fecha, lugar, hora, modalidad y orden del día, y los asuntos que van a hacer tratados o sometidos a su decisión.
4. Que el artículo 19º y siguientes de la Ley 222 de 1995, artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, Decreto 962 de 2018, Carta Circular No. 14 del 26 de mayo de 2020 de la Supersolidaria, reglamentan la realización de reuniones no presenciales mixtas u otros mecanismos para la toma de decisiones.
5. Que en el numeral 5 capítulo IV del título II la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, establecen los requisitos que en materia de posesión deben cumplir los administradores: Consejo de Administración principales y suplentes, la cual debe ser acatada y observada por todas las organizaciones de la Economía Solidaria, sujetas a supervisión.

En virtud de lo anterior el Consejo de Administración de la Cooperativa de Yarumal,

Oficina Yarumal: Calle 20 No. 19-18 Edificio sede central \* Línea única de atención 604 5011780 [\\*cooyal@cooyal.co](mailto:*cooyal@cooyal.co)

Oficina Medellín: Calle 52 No. 45-94 Oficina 9901 Edificio Vicente Uribe Rendón \* Línea única de atención 604 501 1780

[\\*cooyalmed@cooyal.co](mailto:*cooyalmed@cooyal.co)

Ahorro y crédito \* Nit. 890.905.206-4 \* VIGILADO SUPERSOLIDARIA \* Inscrita a: FOGACOOP

[www.cooperativadeyarumal.com.co](http://www.cooperativadeyarumal.com.co)



## ACUERDA:

### CAPÍTULO I CONVOCATORIA

**Artículo 1º.** El Consejo de Administración de la Cooperativa de Yarumal se permite convocar a la realización de la LXXIV Septuagésima Cuarta Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Yarumal a celebrarse el día 14 de marzo de 2026, a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), de manera presencial, en el Auditorio “Efraín Jiménez Trujillo” edificio sede central, parque principal, Calle 20 No. 19-18 de Yarumal (Antioquia).

**Artículo 2º.** Establecer como fecha de convocatoria el 14 del mes de febrero de 2026, de conformidad con lo señalado en el Estatuto.

**Artículo 3º.** La Asamblea General Ordinaria de Delegados, se convoca para el tratar y desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Himno del Cooperativismo.
3. Minuto de silencio por los asociados y familiares fallecidos en el año 2025.
4. Instalación de la Asamblea a cargo de la presidenta del Consejo de Administración.
5. Lectura y aprobación del orden del día.
6. Lectura, análisis y aprobación del reglamento interno de la Asamblea.
7. Elección de la mesa directiva (presidente y vicepresidente).
8. Lectura de la constancia expedida por la comisión de revisión y aprobación del Acta anterior.
9. Nombramiento de comisiones:
  - 9.1 De revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.
  - 9.2 De elecciones y escrutinios.
  - 9.3 De selección de proposiciones y recomendaciones.
10. Presentación de informes:
  - 10.1 Del Consejo de Administración y la Gerencia.
  - 10.2 De la Junta de Vigilancia.
  - 10.3 De la Revisoría Fiscal.
11. Presentación y aprobación de los estados financieros a diciembre 31 de 2025.
12. Presentación y aprobación del balance social y beneficios solidarios año 2025.
13. Presentación y aprobación de compromiso incremento de Reserva de Protección de Aportes para el año 2026, en atención a la aplicación del Decreto 961 del 2018, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.3.1 del capítulo II del título III de la

Oficina Yarumal: Calle 20 No. 19-18 Edificio sede central \* Línea única de atención 604 5011780 [\\*cooyal@cooyal.co](mailto:*cooyal@cooyal.co)

Oficina Medellín: Calle 52 No. 45-94 Oficina 9901 Edificio Vicente Uribe Rendón \* Línea única de atención 604 501 1780

[\\*cooyalmed@cooyal.co](mailto:*cooyalmed@cooyal.co)

Ahorro y crédito \* Nit. 890.905.206-4 \* VIGILADO SUPERSOLIDARIA \* Inscrita a: FOGACOOP

[www.cooperativadeyarumal.com.co](http://www.cooperativadeyarumal.com.co)



Circular Básica Contable y Financiera del 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

14. Autorización a la Administración para continuar ejecutando los saldos de los Fondos Sociales disponibles al 31 de diciembre de 2025.
15. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del año 2025.
16. Autorización al Representante Legal para tramitar la actualización del registro Web ante la DIAN para que la Cooperativa continúe dentro del régimen tributario especial.
17. Presentación, análisis y aprobación de la reforma al Estatuto.
18. Elección de miembros:
  - 18.1 Del Consejo de Administración.
  - 18.2 De la Junta de Vigilancia.
  - 18.3 Del Comité de Apelaciones.
  - 18.4 De la Revisoría Fiscal.
19. Toma de juramento a los nuevos miembros.
20. Proposiciones y recomendaciones.
21. Clausura (Himno de Yarumal).

**Artículo 4º.** Los asociados ejercerán el derecho de inspección sobre los balances, estados financieros e informes que se presentarán en la Asamblea de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 40º del Estatuto, quince (15) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, en los términos establecidos en la Ley, para lo cual, estarán a disposición en las oficinas de la Cooperativa de Yarumal, sede principal y oficina de Medellín, y serán atendidos por la Gerencia o la Dirección Financiera, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., a partir del 24 de febrero y hasta el 13 de marzo de los corrientes, de lunes a sábado.

**Artículo 5º.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 27º de la Ley 79 de 1988 y el parágrafo 2º del artículo 14º del Estatuto, los delegados deberán estar hábiles al 31 de enero de 2026, lo cual implica que se encuentre al día como deudor (cero días de mora) y como codeudor (con mora no superior a 90 días), para tal efecto, se ha establecido esta fecha límite para que los delegados puedan cumplir las condiciones requeridas y puedan asistir a la Asamblea.

La Junta de Vigilancia verificará el listado de delegados postulados, para determinar cuáles son hábiles y cuáles son inhábiles y le informará a cada delegado inhábil mediante comunicación personal de tal situación, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que les representan a más tardar el día 09 de febrero de 2026. Los delegados podrán realizar sus reclamaciones dentro de los tres (3) días calendarios siguientes, ante la misma Junta de Vigilancia, adjuntando para ello los soportes correspondientes. En caso de que producto de la atención de reclamos se requiera ajustar el listado de habilidad, la Junta de Vigilancia solicitará a la administración la corrección de la lista de los delegados habilitados para asistir a la Asamblea, informándole al delegado sobre esta situación.

Oficina Yarumal: Calle 20 No. 19-18 Edificio sede central \* Línea única de atención 604 5011780 [\\*cooyal@cooyal.co](mailto:*cooyal@cooyal.co)

Oficina Medellín: Calle 52 No. 45-94 Oficina 9901 Edificio Vicente Uribe Rendón \* Línea única de atención 604 501 1780

[\\*cooyalmed@cooyal.co](mailto:*cooyalmed@cooyal.co)

Ahorro y crédito \* Nit. 890.905.206-4 \* VIGILADO SUPERSOLIDARIA \* Inscrita a: FOGACOOP

[www.cooperativadeyarumal.com.co](http://www.cooperativadeyarumal.com.co)



**Artículo 6º.** Los delegados principales, que por alguna razón no pudieren asistir a la Asamblea, presentaran por escrito la excusa, a través de la Gerencia o la Dirección de la oficina de Medellín o a la dirección de correo electrónico [cooyal@cooyal.co](mailto:cooyal@cooyal.co), a más tardar el 10 de marzo de 2026; a las 12:00 pm; esto con el fin de poder convocar oportunamente al delegado suplente correspondiente.

**Artículo 7º.** La notificación de la Convocatoria se enviará a los delegados hábiles mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada o en la página web de la Cooperativa, dentro los términos que señala el Estatuto de la Cooperativa de Yarumal, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.

**Parágrafo:** Para efectos del presente artículo el día sábado se considera día hábil, según horario de atención al público de la Cooperativa de Yarumal.

**Artículo 8º.** Participarán con derecho a voz y voto los delegados principales, elegidos para el período 2026 - 2027, siempre que se encuentren como asociados hábiles al momento de la convocatoria. En caso de ausencia o inhabilidad del delegado principal, actuará en su reemplazo el suplente numérico según orden de votación en que fueron elegidos y que deberá encontrarse hábil al momento de la convocatoria.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, REVISORÍA FISCAL Y COMITÉ DE APELACIONES.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.11.11.2.3., 2.11.11.4.2. y 2.11.11.6.3. del Decreto 962 de 2018 y en consideración de las condiciones establecidas en los artículos 33°, 49°, 52°, 74° y 81° del Estatuto, se pone en conocimiento de los delegados, los requisitos que deben cumplir los candidatos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, así como dar a conocer las inhabilidades e incompatibilidades y la forma de elección de los órganos de administración y control.

**Artículo 9º. Cargos a proveer en la Asamblea General de Delegados.** De acuerdo con los períodos establecidos en los artículos 33°, 51°, 73° y 80° del Estatuto, se elegirán los siguientes integrantes:

Órgano	No. de Principales	Período	No. de Suplentes	Período
Consejo de Administración	3	3 años	2	2 años
Junta de Vigilancia	3	2 años	2	2 años
Revisoría Fiscal	1	2 años	1	2 años
Comité de Apelaciones	3	2 años	1	2 años

Oficina Yarumal: Calle 20 No. 19-18 Edificio sede central \* Línea única de atención 604 5011780 [cooyal@cooyal.co](mailto:cooyal@cooyal.co)

Oficina Medellín: Calle 52 No. 45-94 Oficina 9901 Edificio Vicente Uribe Rendón \* Línea única de atención 604 501 1780

[cooyalmed@cooyal.co](mailto:cooyalmed@cooyal.co)

Ahorro y crédito \* Nit. 890.905.206-4 \* VIGILADO SUPERSOLIDARIA \* Inscrita a: FOGACOOP

[www.cooperativadeyarumal.com.co](http://www.cooperativadeyarumal.com.co)



**Artículo 10º. Requisitos y perfil para postularse al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.** De conformidad con lo señalado en los artículos 2.11.11.4.2. y 2.11.11.6.2. del Decreto 962 de 2018, y en concordancia con lo establecido en el artículo 52º y 74º del Estatuto; se pone en conocimiento de los delegados, el proceso para la inscripción de los postulados al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa de Yarumal. El perfil de los candidatos para el Consejo de Administración, se regirá por los valores de la Cooperativa: honestidad, oportunidad, equidad y profesionalismo, deberán contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros y tener experiencia positiva en actividades empresariales, administrativas o de dirección en cualquier campo de actividad económica, social o cultural.

Los requisitos que deben cumplir previamente los candidatos que se postulen como principales y suplentes a ser miembros del Consejo de Administración e integrantes de la Junta de Vigilancia, son:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser delegado hábil.
3. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años.
4. Tener, preferiblemente, formación superior, técnico o profesional o acreditar experiencia en actividades administrativas o financieras, o en el desempeño de cargos de dirección en otras entidades, o haber pertenecido por lo menos dos (2) años como integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités o Comisiones permanentes de la Cooperativa de Yarumal o de otras entidades que presten servicios de ahorro y crédito.
5. Haberse inscrito de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración.
6. No haber sido sancionado en los últimos tres (3) años por causa alguna en la Cooperativa de Yarumal o en otra entidad perteneciente al sector solidario o financiero, como tampoco haber perdido sus derechos sociales como asociado o delegado durante el año inmediatamente anterior a la elección.
7. No haber sido sancionado por la Superintendencia de la Economía Solidaria en los últimos cinco (5) años.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, miembro del consejo de administración o de Junta de Vigilancia en entidades financieras o de economía solidaria sujetas a medidas cautelares exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Manifestar la aceptación del cargo de manera escrita.
10. Acreditar educación cooperativa mínima de veinte (20) horas.



11. Acreditar o comprometerse a recibir capacitación en temas administrativos, financieros y legales. Además, deberá estar continuamente actualizado sobre los temas indicados anteriormente.
12. Contar con vocación de servicio a la comunidad, así como el tiempo disponible para asistir a las reuniones de este Organismo y para atender los demás compromisos que se deriven del ejercicio del cargo.
13. No presentar reportes negativos en las centrales de información financiera.
14. Comprobar la carencia de antecedentes judiciales, de policía, fiscal y disciplinaria mediante certificaciones expedidas por los entes estatales.
15. No estar inmerso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el Estatuto, Código de Buen Gobierno o Código de Ética y Conducta.
16. No pertenecer al Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia de otra cooperativa de ahorro y crédito.
17. No haber sido separado del cargo en períodos anteriores por considerarlo dimitente o por haber presentado renuncia en un período anterior no inferior a un (1) año a la fecha de la postulación.
18. Cumplir con todas las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa de Yarumal en materia de SARLAFT.
19. No haber sido empleado, asesor externo o contratista vinculado a la Cooperativa a través de contrato individual de trabajo o de prestación de servicios dentro de los (2) años anteriores a su postulación, ni haber obtenido evaluación de desempeño deficiente. Igual requisito aplica para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad y primero civil, de los enunciados en este numeral. En el caso de los empleados, no podrán postularse aquellos que fueron despedidos por justa causa.
20. Cumplir con los requisitos señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Título II Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica.
21. Comprometerse a adquirir conocimientos administrativos, en gestión de riesgos, en interpretación de estados financieros y presupuesto, que les permita participar en el análisis y la adecuada toma de decisiones, para el bienestar de Cooperativa y sus asociados.

Los nuevos integrantes del Consejo de Administración comenzarán a ejercer sus funciones, una vez estén debidamente posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y se realice su inscripción ante la Cámara de Comercio.

**Artículo 11º. Requisitos para postularse como Revisoría Fiscal.** Las firmas interesadas en postularse como revisoría fiscal, en la propuesta técnica y económica deberán acreditar lo siguiente:

1. Acreditar cinco (5) años de experiencia en revisorías fiscales en cualquier tipo de organización, así como experiencia mínima de tres (3) años en Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Oficina Yarumal: Calle 20 No. 19-18 Edificio sede central \* Línea única de atención 604 5011780 [\\*cooyal@cooyal.co](mailto:*cooyal@cooyal.co)

Oficina Medellín: Calle 52 No. 45-94 Oficina 9901 Edificio Vicente Uribe Rendón \* Línea única de atención 604 501 1780

[\\*cooyalmed@cooyal.co](mailto:*cooyalmed@cooyal.co)

Ahorro y crédito \* Nit. 890.905.206-4 \* VIGILADO SUPERSOLIDARIA \* Inscrita a: FOGACOOP

[www.cooperativadeyarumal.com.co](http://www.cooperativadeyarumal.com.co)



2. Los designados de la persona jurídica, además del título profesional en contaduría pública debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, deben ser especialistas en Revisoría Fiscal o áreas afines, además, deben garantizar la integridad de sus funciones de auditoría en todas las áreas que les obliga, incluidas las que se refieren a: Ley de Protección de Datos Personales, Seguridad de la Información y Redes de Comunicación, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los Sistemas de Gestión del Riesgos.
3. La firma y los designados, no deben presentar reportes negativos en las centrales de información financiera.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional, dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación; condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados.
5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa de Yarumal o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación; condición que deben cumplir tanto la persona jurídica y sus designados.
6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, de alguno de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o del personal directivo de la Cooperativa; tratándose de los designados de la persona jurídica. Así mismo, este requisito se aplicará para los socios de la persona jurídica.
7. No estar en curso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
8. Acreditar certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general y por los menos un diplomado en gestión de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior, de conformidad con las exigencias definidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Además, cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.5.1. del Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Económica Solidaria.

**Artículo 12º. Inscripción de candidatos.** La inscripción de candidatos para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

- Fecha de recepción de las hojas de vida y de las propuestas de Revisoría Fiscal: Del 25 de febrero al 06 de marzo de 2026.
- Cierre de inscripciones: 06 de marzo de 2026 a las 4:30 p.m.
- Entrega de las hojas de vida y propuestas de Revisoría Fiscal a la Junta de Vigilancia: 07 de marzo de 2026.



**Parágrafo:** Para efectos del presente artículo el sábado se considera día hábil, según horario de atención al público de la Cooperativa de Yarumal.

**Artículo 13º. Procedimiento para la inscripción.** El aspirante a integrar el Consejo de Administración o Junta de Vigilancia diligenciará la hoja de vida en el formato diseñado por la Cooperativa, documento que se adjuntará a la Convocatoria y también estará disponible en las oficinas de la Cooperativa y en la página web [www.cooperativadeyarumal.co](http://www.cooperativadeyarumal.co), a partir del día 25 de febrero de 2026. El formato de hoja de vida se radicará en el Centro Documental de las oficinas de la Cooperativa de Yarumal y si se recibe a través del correo electrónico [cooyal@cooyal.co](mailto:cooyal@cooyal.co), se tendrá en cuenta la fecha y hora de recibido para el orden de la lista y se radicará junto con el cuerpo del correo como constancia.

Para el caso de los interesados a postularse como firma de Revisoría Fiscal, deberán presentar propuesta técnica y económica dejando evidencia del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y que cumplen con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas y el Estatuto. Deben acreditar los requisitos, a través del correo electrónico [cooyal@cooyal.co](mailto:cooyal@cooyal.co), hasta el día 06 de marzo de 2026. Las condiciones cotizadas no podrán ser cambiadas.

**Artículo 14º. Admisión o rechazo de inscritos.** La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas legales vigentes y en el Estatuto, para los inscritos al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y de las propuestas para la Revisoría Fiscal, teniendo en cuenta las siguientes fechas:

- Período de revisión del cumplimiento de requisitos: 07 de marzo de 2026.
- Atención de reclamos: 09 y 10 de marzo de 2026.
- Listado de elegibles: 11 de marzo de 2026.

En el caso de la verificación de los requisitos de los aspirantes a ser integrantes a la Junta de Vigilancia y con el fin de evitar un conflicto de interés, el Consejo de Administración designa dentro de sus miembros, un representante quien acompañará como vedor la revisión de las hojas de vida de los postulados.

En caso de que algunos de los postulados no cumplan los requisitos exigidos, la Junta de Vigilancia les informará, para efectos que aporten la información adicional que permita subsanar tal situación, de lo contrario, serán rechazados.

**Artículo 15º. Comité de Apelaciones.** La Cooperativa de Yarumal contará con un Comité de Apelaciones integrado por tres (3) delegados hábiles y un (1) suplente, nombrados o removidos por la Asamblea General de delegados, su periodo será de dos (2) años y podrá contar con el acompañamiento de un asesor jurídico.



Este Comité se nombra en el seno de la Asamblea y no requiere proceso de inscripción; los delegados interesados se podrán postular por cuenta propia en la reunión, también los podrán postular otros delegados corroborando su aceptación, o en última instancia, será el Presidente de la Asamblea quien tendrá la facultad para postular los posibles integrantes.

El Comité de Apelaciones se instalará por derecho propio, una vez haya sido elegido por la Asamblea General, fecha en la cual, terminará el periodo de los anteriores miembros. Su función única y exclusiva es resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados de la Cooperativa, debiendo dar respuesta en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, en los casos de exclusión y sanción, cuando la decisión haya sido confirmada por el Consejo de Administración. El Comité de Apelaciones se reunirá exclusivamente para resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados, previa convocatoria que le efectúe el Consejo de Administración, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida este órgano de administración. Contra lo decidido por el Comité de Apelaciones, no procede recurso alguno.

Los miembros de este Comité deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser delegado hábil.
2. No estar desempeñando cargos en la Cooperativa y no pertenecer a órganos de administración y de control.
3. Estar presente en la Asamblea al momento de ser elegido.
4. No haber sido sancionado de conformidad con el Estatuto por lo menos en los últimos doce (12) meses.
5. No ser parientes hasta del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o del Representante Legal.
6. Recibir la capacitación básica en economía solidaria.
7. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades señaladas en las normas legales vigentes, el Estatuto y el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 16º. Incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones.** Teniendo en cuenta que el artículo 90º del Estatuto y lo señalado en los párrafos de los artículos 2.11.11.4.2. y 2.11.11.6.3 del Decreto 962 de 2018; al momento de postularse, el candidato deberá tener en cuenta las siguientes incompatibilidades:

1. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General y empleados de la Cooperativa, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Oficina Yarumal: Calle 20 No. 19-18 Edificio sede central \* Línea única de atención 604 5011780 [\\*cooyal@cooyal.co](mailto:*cooyal@cooyal.co)

Oficina Medellín: Calle 52 No. 45-94 Oficina 9901 Edificio Vicente Uribe Rendón \* Línea única de atención 604 501 1780

[\\*cooyalmed@cooyal.co](mailto:*cooyalmed@cooyal.co)

Ahorro y crédito \* Nit. 890.905.206-4 \* VIGILADO SUPERSOLIDARIA \* Inscrita a: FOGACOOP

[www.cooperativadeyarumal.com.co](http://www.cooperativadeyarumal.com.co)

2. Tampoco podrán integrar los diferentes organismos tales como Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités, los asociados que tengan la calidad de cónyuges o compañeros permanentes con empleados de la Cooperativa, a fin de mantener la integridad y la ética en las relaciones de la institución.
3. Los empleados de la Cooperativa no podrán en ningún caso participar en la Asamblea General de asociados o delegados, con derecho a voz y voto, salvo cuando actúen en razón de sus funciones.
4. Los cónyuges permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerente o Empleados de la Cooperativa no podrán celebrar contratos comerciales, de suministro, prestación de servicios o asesoría con la Cooperativa.
5. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal, Gerente y demás empleados de la Cooperativa, mientras estén ejerciendo sus funciones no podrán celebrar contratos directa e indirectamente de carácter civil, comercial o de otra índole con la Cooperativa de Yarumal y/o con entidades en las que ella tenga una participación superior al 20% del capital social.
6. No podrán vincularse a través de contrato, personas ligadas con los empleados de la Cooperativa de Yarumal por vínculo matrimonial, unión libre o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
7. Los empleados de la Cooperativa de Yarumal no podrán desempeñarse como miembros principales ni suplentes del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia.
8. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, así como los empleados que tenga el carácter de asociado de la Cooperativa, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
9. Evitar que, entre los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Representante Legal y su suplente, prevalezca una condición de deudores netos de la Cooperativa.

**Artículo 17º. Mecanismo de elección.** Para la elección de los órganos de administración, vigilancia y control, el artículo 49º del Estatuto, establece el sistema de elección, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. La elección de cargos a proveer se realizará mediante el sistema de lista nominativas, en la que cada delegado hábil, votará por el candidato de su preferencia, tomando su nombre de la lista previamente informada. El mecanismo para el proceso de elección será reglamentado por el Consejo de Administración e informados a los delegados previo a la realización de la Asamblea.
2. No se permite la postulación de un delegado para varios cargos; en este caso, se anulará su postulación.
3. Efectuada la elección, se procede al escrutinio, considerándose elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos, en orden descendente, hasta copar el número de cargos; teniendo en cuenta, que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes.
4. Las personas elegidas serán las que obtengan la mayor cantidad de votos.

Oficina Yarumal: Calle 20 No. 19-18 Edificio sede central \* Línea única de atención 604 5011780 [\\*cooyal@cooyal.co](mailto:*cooyal@cooyal.co)

Oficina Medellín: Calle 52 No. 45-94 Oficina 9901 Edificio Vicente Uribe Rendón \* Línea única de atención 604 501 1780

[\\*cooyalmed@cooyal.co](mailto:*cooyalmed@cooyal.co)

Ahorro y crédito \* Nit. 890.905.206-4 \* VIGILADO SUPERSOLIDARIA \* Inscrita a: FOGACOOP

[www.cooperativadeyarumal.com.co](http://www.cooperativadeyarumal.com.co)



5. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente, las entidades aspirantes deberán haberse postulado en la oportunidad y condiciones previstas en la respectiva Convocatoria o en el Reglamento que para el efecto expida el Consejo de Administración. En caso de requerir sustentación presencial ante la Asamblea, será citado previamente por la Junta de Vigilancia.

**Parágrafo.** En caso de empates, se procederá a votar nuevamente por los delegados que obtuvieron dicha votación hasta lograr el desempate, quedando como elegido el primero con mayor número de votos.

**Artículo 18º.** La presente Convocatoria fue aprobada en forma unánime por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Yarumal en reunión ordinaria celebrada del 28 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 453 de la misma fecha.

ORIGINAL FIRMADO

**MARIA EUGENIA TABORDA CARMONA**  
Presidente Consejo Administración

ORIGINAL FIRMADO

**AILDA ARROYAVE SERNA**  
Secretaria Consejo Administración